



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Granada- Meta, agosto 2026

Doctor

JUAN CARLOS MENDOZA RENDON

Alcalde Municipal

Granada - Meta

Ref. ESTUDIO PREVIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS AGENTES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META, INCLUYE TRANSPORTE."**

1. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO DE LA POLICIA EN GRANADA
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024503130029
SECTOR:	45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	01 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
NOMBRE DE LA META:	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana
CÓDIGO DE LA META:	4501029
FUENTE:	1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública
VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS:	CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 115'200.000)
CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS	80111700 Reclutamiento de personal 90101600 Servicios de banquetes y catering
POBLACIÓN BENEFICIADA	76.058

2. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de

Elaboró: Jessica Tiuso Peña
Revisó: Luis Santiago Escobar V.
Aprobó: Luis Santiago Escobar V.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 - 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 1 de 42



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

El municipio de Granada, Meta, enfrenta una creciente problemática de inseguridad y deterioro en la convivencia ciudadana que ha impactado de manera significativa la calidad de vida de sus habitantes durante el año 2025 y a la actualidad del 2026. Esta situación se evidencia en el aumento de robos, vandalismo, conflictos interpersonales y el debilitamiento de los lazos sociales entre los ciudadanos. Diversos sectores del municipio han manifestado su preocupación por la falta de control en la seguridad y la insuficiente presencia de las autoridades locales de seguridad, lo que ha generado un ambiente de desconfianza e incertidumbre en la comunidad granadina.

La inseguridad en Granada no solo ha afectado la tranquilidad de los residentes, sino que también ha repercutido en el desarrollo económico y social del municipio, limitando las actividades comerciales y restringiendo la participación en eventos comunitarios. Además, la falta de espacios de diálogo y programas efectivos de integración ha contribuido al incremento de conflictos entre vecinos, lo que agrava el deterioro de la convivencia.

A pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades locales de seguridad, la percepción de inseguridad sigue en aumento, lo que indica que las estrategias implementadas hasta el momento no han logrado abordar de manera integral esta problemática. En este contexto, resulta necesario desarrollar un proyecto que proponga soluciones concretas y sostenibles enfocado en el apoyo y articulación con la Policía Nacional, dirigidas a mejorar la seguridad y fomentar la convivencia ciudadana en el municipio de Granada, con el fin de crear un entorno más seguro, cohesionado y participativo para todos los habitantes.

Por otro lado, durante el primer semestre del año en curso, se logró evidenciar que el incremento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia se presentan durante eventualidades de afluencia masiva de personas que se adelantan en el Territorio, lo cual conlleva a aumentar el pie de fuerza de la fuerza pública durante mencionados eventos en el Municipio. Sin embargo, este aumento de pie de fuerza requiere apoyo en el suministro de alimentación y hospedaje, así como otro tipo de suministros para la Policía Nacional, puesto que desde el Gobierno Nacional no se tiene previsto un rubro para este tipo de situaciones, y el personal de la fuerza pública no está en la capacidad de soportar una carga económica adicional al gasto familiar en su lugar de residencia habitual.

A través del presente estudio, se busca el fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de Granada - Meta, en el marco del FONSET (Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el mismo está respaldado por varias normativas de carácter nacional y local, que permiten la asignación de recursos y la implementación de iniciativas para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en los municipios de Colombia, incluyendo a Granada, Meta.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A continuación, se enumeran algunas de las principales normas vigentes que soportan el financiamiento:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA (1991)

Artículo 209: Dispone que la administración pública está al servicio de los intereses generales y debe asegurar la eficacia, economía y celeridad en la administración de recursos, incluyendo los destinados a seguridad ciudadana.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: Numeral 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

LEY 62 DE 1993 (CREÓ EL SISTEMA NACIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA), Artículo 12 "Los Gobernadores y Alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Art. 16. Numeral 11°. Analizar las necesidades de la Policía Nacional y promover ante la Asamblea Departamental o ante el Concejo Municipal, según el caso, la destinación de partidas presupuestales para el efecto.

Art. 31. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional.

LEY 136 DE 1994 (POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS). Esta ley otorga a los alcaldes la autoridad de jefe de la policía del municipio, permitiéndoles implementar medidas para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana. Además, esta ley respalda la creación de fondos y la asignación de recursos municipales para estos fines.

LEY 418 DE 1997 (LEY DE ORDEN PÚBLICO), modificada por la ley 548 de 1999, ley 782 de 2002, ley 1106 del 2006 y ley 1421 del 21 de diciembre de 2010, creación de los fondos cuenta en las entidades territoriales y su inversión en seguridad, teniendo en cuenta que el fortalecimiento de los medios logísticos permite garantizar un mayor eficiente servicio de seguridad ciudadana.

Capítulo II.

Financiación de los Fondos de Seguridad



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 119. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes. (...)

Artículo 122. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia.

DECRETO 2170 DE 2004, establece la organización y funcionamiento del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana y lo fondos de seguridad de las entidades territoriales.

LEY 1421 DE 2010 ART. 6 modificación del art. 119 de la Ley 418 de 1997 en donde se establece que: "...en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de estos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local..."

DECRETO 399 DE 2011, reglamentaria de la ley 1421 de 2010 crea los FONSET y establece que estos son fondos cuentas que den ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica.

LEY 1551 DE 2012 (POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS). Promueve la participación de la comunidad en la elaboración de planes de desarrollo municipal, que incluyen los temas de seguridad y convivencia, y facilita la creación de mecanismos de financiamiento como el FONSET.

DECRETO 225 DE 2013 (POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1551 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES). Reglamenta el funcionamiento y financiamiento de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) en los municipios, estableciendo directrices para la asignación de recursos y la implementación de proyectos en apoyo a las autoridades de seguridad.

Ahora bien, el Municipio de Granada desarrolla diferentes eventualidades de carácter socio cultural y artísticos y otros tipos de eventos institucionales de alto impacto que requieren el aumento de pie de fuerza por parte de la Policía Nacional, en pro de garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, ya sea de forma preventiva, operativa o disuasiva. Sin embargo, para solventar dicha necesidad se requiere trasladar personal de apoyo al Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, al cual se le debe garantizar dotación personal y traslado por parte de la Institución hasta el Municipio, pero en atención a que son eventos subyacentes al normal servicio de la Policía Nacional, se requiere el apoyo de recursos como el FONSET para garantizar la alimentación, el hospedaje y la comunicación mediante el suministro de bienes de radiocomunicación que permitan el normal desarrollo de estas unidades policiales durante dichas eventualidades y demás situaciones presentadas en el municipio de Granada.

Así las cosas, el presente estudio obedece a la necesidad de contratar la prestación del servicio de alimentación para los agentes de policía que prestarán sus servicios en el municipio de Granada en las diferentes actividades que desarrollen para garantizar la disponibilidad y/o presencia inmediata de los agentes de la policía nacional que vienen en apoyo a las actividades de la Alcaldía Municipal en pro de velar por la buena convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Granada - Meta.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el municipio considera pertinente adelantar un proceso por convocatoria pública correspondiente para **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS AGENTES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META, INCLUYE TRANSPORTE"**.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS AGENTES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE GRANADA - META, INCLUYE TRANSPORTE".

3.2 Tipo de contrato: Contrato de Prestación de Servicios

3.3 Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111700	Reclutamiento de personal
91111600	Servicios de banquetes y catering

3.4 Diseños, autorizaciones, permisos y licencias: La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana especifica que, para el presente proceso contractual no se requieren diseños, autorizaciones permisos y licencias

3.5 Especificaciones técnicas: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
INP 1	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (DESAYUNO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600
INP 2	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (ALMUERZO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600
INP 3	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (CENA) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600

Elaboró: Jessica Tiuso Peña
Revisó: Luis Santiago Escobar V.
Aprobó: Luis Santiago Escobar V.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
@alcaldiaMunicipaldeGranada

Página 6 de 42



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INP 1. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (DESAYUNO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Entrada de caldo de costilla y/o pollo y/o pescado y/o changua y/o picado entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc. Plato fuerte proteína de origen animal 100% (cerdo y/o res y/o pollo y/o pescado) (200 g), y/o huevos al gusto, cereal porción de arroz (100 g), ensalada de verduras o fruta (100 g), papa a la francesa y/o chips de papa o plátano y/o arepa. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución. Bebida acompañante jugo de fruta y/o café con leche y/o chocolate y/o gaseosa de 200 ml.

INP 2. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (ALMUERZO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Opción uno: Entrada de sopa o crema entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc. Plato fuerte proteína de origen animal 100% (cerdo - res - pollo) (200 g), cereal porción de arroz (100 g), ensalada de verduras o fruta (100 g), papa a la francesa - puré de papa - chips de papa. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml.

Opción Dos: Taza de crema de espinacas y/o verduras y/o pollo, entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc; acompañado de carbohidrato, arroz mixto el cual se compone de tres tipos de proteínas carne de res, cerdo y pollo. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml.

Opción Tres: Taza de crema de espinacas y/o verduras y/o pollo, entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc; acompañada de una proteína carne lomo de cerdo y/o res de 180 gr; preparación en salsa de champiñones, tajadas de patacón, cereal porción de arroz, ensalada de verduras al vapor. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml, postre tres leches cantidad 100 gramos. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INP 3. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (CENA) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Opción uno: Entrada de sopa o crema entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc. Plato fuerte proteína de origen animal 100% (cerdo - res - pollo) (200 g), cereal porción de arroz (100 g), ensalada de verduras o fruta (100 g), papa a la francesa - puré de papa - chips de papa. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml.

Opción Dos: Taza de crema de espinacas y/o verduras y/o pollo, entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc; acompañado de carbohidrato, arroz mixto el cual se compone de tres tipos de proteínas carne de res, cerdo y pollo. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml.

Opción Tres: Taza de crema de espinacas y/o verduras y/o pollo, entregado en un contenedor tipo icopor de diámetro 12.0 cm, alto 7.2 cm, capacidad 500 cc; acompañada de una proteína carne lomo de cerdo y/o res de 180 gr; preparación en salsa de champiñones, tajadas de patacón, cereal porción de arroz, ensalada de verduras al vapor. Será entregado en portacomidas espumados diseñados para domicilios prácticos y seguros, la tapa y la base son una sola pieza. Tapa con pre-corte para facilitar el uso del portacomidas en la mesa. Largo 21.5 cm - Ancho 21.0 cm - Alto 8.0 cm. Bebida acompañante jugo de fruta o gaseosa de 200 ml, postre tres leches cantidad 100 gramos. Incluye servilletas, cubiertos desechables y servicio de distribución.

3.6 OBLIGACIONES

3.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
- 2.) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- 3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
- 4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
- 5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- 6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



- 7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 8.) Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
- 9.) Aprobar las pólizas

3.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.2.1 GENERALES

- 1.) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato.
- 2.) Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.
- 3.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 4.) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- 5.) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- 6.) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
- 7.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 8.) Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
- 9.) Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- 10.) Tener una cuenta corriente o de ahorros de una entidad bancaria.
- 11.) Realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 12.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- 13.) Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.6.2.2 ESPECÍFICAS

El contratista deberá efectuar como mínimo las siguientes actividades:

- 1.) Entregar los alimentos objeto del contrato conservando las características y calidad solicitada por la Entidad en el presente estudio previo, oferta y aceptación de la misma.
- 2.) Usar materias primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados, exentos de microorganismos y sustancias tóxicas.
- 3.) Los alimentos deberán estar debidamente cocidos.
- 4.) Los alimentos descongelados por ningún motivo deberán volver a congelarse.
- 5.) El contratista deberá evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos.
- 6.) Evitar siempre la contaminación cruzada.
- 7.) Realizar el manejo adecuado de alimentos y su opcionalidad específica: para la ejecución del contrato, el contratista se comprometerá a mantener los gramos de las porciones



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- preparadas y disposición de los alimentos en el momento de ser servidos y entregados respectivamente a la fuerza pública que se encuentre apoyando algún evento.
- 8.) Personal idóneo: El proponente deberá contar con personal idóneo para la prestación del servicio desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar existencia; quienes deberán cumplir con el horario y buen manejo de la porción o alimento proporcionado y deberá garantizar el siguiente personal: Un coordinador, una cocinera, y dos ayudantes
 - 9.) Garantizar que el suministro de alimentación será de excelente calidad y que satisfagan la necesidad previamente acordada con el contratante.
 - 10.) El contratista asume el transporte y desechables para la entrega de los alimentos, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato.
 - 11.) Los alimentos deben ser entregados en la parte urbana y rural del municipio de Granada – Meta.
 - 12.) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
 - 13.) Estar al día con el pago de la seguridad social integral.
 - 14.) Presentar informes mensuales de acuerdo con el consumo realizado en ese lapso. Dicho informe deberá contener registro fotográfico de los alimentos entregados (desayunos, cenas y almuerzos) así como evidencia de su entrega.
 - 15.) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

3.7 Forma de Pago:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor a cancelar por el Municipio al contratista será por pagos parciales, de acuerdo a las actividades realizadas según actas o informes parciales suscritos entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Planilla de entrega de los alimentos debidamente suscrita por quien recibe la alimentación
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Informe del contratista con sus respectivos soportes según las actividades desarrolladas en el periodo del informe (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las actividades programadas en el periodo respectivo.)
- Acreditación del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Factura o documento equivalente
- Para el último pago se realizará previamente la suscripción del acta de liquidación.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PAGO FINAL: Se cancelará una vez terminadas todas las actividades programadas por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana previa presentación de los anteriores documentos, y la suscripción del acta de liquidación.

3.8 Plazo:

El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026 O HASTA AGOTAR EL RUBRO**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3.9 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será el Municipio de Granada

3.10 Supervisión y/o interventoría

El control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será ejercido por el Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un servicio de alimentación y en atención a la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** contenida en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 201.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado, la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, realizaron un estudio de precios de mercado, el cual tiene como referencia los valores unitarios **COTIZACIÓN 1-** \$ 24.000 - **COTIZACIÓN 2-** \$ 24.300 **COTIZACIÓN 3-** \$ 23.700, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, con el fin de que el presupuesto oficial de la presente contratación se fundamente en los precios del mercado.

Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Granada promedio las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INP 1	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (DESAYUNO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600	\$ 24.000	\$ 38'400.000
INP 2	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (ALMUERZO) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600	\$ 24.000	\$ 38'400.000
INP 3	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INCLUYE TRANSPORTE (CENA) EN PRO DE VELAR POR LA BUENA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.	UND	1.600	\$ 24.000	\$ 38'400.000
VALOR TOTAL					\$ 115'200.000

Los precios unitarios descritos en el cuadro de arriba resultan del sondeo de mercado que se realiza, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y certificaciones emitidas por la secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos por ley que efectúa el municipio de Granada para el presente proceso.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presente proceso es de **CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 115'200.000)**

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Descuentos practicados por el Municipio de Granada vigencia 2026

Diferentes a los impuestos y retenciones de orden nacional.



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESCUENTOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO
PROTURISMO	2.0%
PROUNILLANOS/MINIMA CUANTIA	1.0%
PROCULTURA	2.0%
FONDO SEGURIDAD	0.0%
PROANCIANO	4.0%
TASA PRO – DEPORTE	1.5%
ELECTRIFICACION RURAL	1.0%
HOSPITALARIA	1.0%
JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
TOTAL ESTAMPILLA	14.5%
MAS PORCENTAJES DE RETENCIONES	
RETENCION EN LA FUENTE	2.5 o 3.5%
RETEICA	8X1.000
RETEIVA	15% IVA
JURIDICA	15.8
NATURAL	16.8

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la entidad tiene la obligación legal de verificar unas condiciones mínimas de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello, desde la perspectiva jurídica se valorará los requisitos con fundamento normativo. Así se verificará: junto con la carta de presentación de la propuesta el RUT, cédula, matrícula profesional; certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes RUP, los cuales deben ser expedidos dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, con el fin de tener mayor certeza sobre la actualidad de la información certificada; autorización para contratar en caso de personas jurídicas; documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993; garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015; cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, en atención a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales a partir de los cuales se verificará la existencia de algunas causales de inhabilidad, tal consulta será adelantada por la entidad, tal como lo



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ordena la ley; la existencia de multas y sanciones que pudieran inhabilitar al oferente en virtud de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, lo cual se verificará en el RUP y el formulario establecido para el efecto; compromiso anticorrupción según el formulario establecido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista técnico se valorará la experiencia del contratista que será verificada en el RUP a partir de los códigos inscritos como experiencia, el valor del contrato, la entidad contratante, pero además serán solicitados los soportes que permitan verificar el estado del contrato, su verdadero alcance a un nivel de detalle que no permite el RUP, etc. En lo relativo a capacidad financiera y capacidad organizacional, la entidad considera suficiente valorar los indicadores señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que atendiendo a las condiciones establecidas para el contrato, no se estima necesario valorar otros.

De otro lado, bajo el marco de lo normado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad se realizará a través de la ponderación de la propuesta económica, los elementos de calidad, apoyo a la industria nacional, incentivos en favor de personas con discapacidad, incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas y el incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres que se describen a continuación:

Valor de la propuesta: Se fundamenta en la exigencia legal según la cual, en la fórmula adoptada debe combinarse factores de calidad y precio. En este punto se dará aplicación a los métodos sugeridos por Colombia Compra Eficiente, escogiendo entre ellos de manera aleatoria de conformidad con los parámetros dictados por la entidad rectora del sistema de compras públicas en Colombia.

Aspectos técnicos de calidad: la entidad considera que para el presente contrato y en aras de mejorar las características del mismo es importante de establecer criterios que mejoren la calidad del servicio, en ese sentido se establecerá mayor puntaje al proponente que cumpla con lo establecido en las condiciones técnicas exigidas.

Puntaje adicional para emprendimientos o empresas de mujeres: Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021

Puntaje adicional para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad: Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026.



Puntaje adicional para Mipymes: Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de Mipyme de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021

Factor apoyo a la industria nacional: en los términos autorizados por la ley establecidos en el pliego de condiciones, la entidad dará puntaje a los oferentes que oferten bienes y servicios nacionales

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 Habilitador de la capacidad jurídica

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.



Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso**, donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.
- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.
- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta**, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta**. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta**, suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta**, la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GRANADA - META. Nit 892099243-5
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- **Tomador/Afianzado:** si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Multas y sanciones

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Manifestación de Interés Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés en los términos regulados en el pliego de condiciones, condición que será verificada por el evaluador jurídico con los documentos arrimados al proceso. Las calidades con que se presente la manifestación de interés deberán corresponder con las de quien figure como oferente, so pena de rechazo de la propuesta.

Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes deben suscribir el anexo de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Documento Vigente de Inspección y Vigilancia Expedido por la Entidad Competente (cuando aplique).

si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo como una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

6.1.2 Experiencia

6.1.2.1 Experiencia General

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando las siguientes clases de códigos UNSPSC 801117-Reclutamiento de personal y 901016-Servicios de banquetes y catering, cuyo objeto haya sido o contemple la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN"** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera: Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del contrato y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos. En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.1.2.2 Experiencia Específica

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando las siguientes clases de códigos UNSPSC 801117-Reclutamiento de personal y 901016-Servicios de banquetes y catering, cuyo objeto haya sido o contemple la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN"** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificarán sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera: Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos. En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.1.2.3 Experiencia diferencial para MIPYMES, para emprendimientos y empresas de mujeres- criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 0287 de 2026

Se verificará máximo **dos (2)** contratos por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando las siguientes clases de códigos UNSPSC 801117-Reclutamiento de personal y 901016-Servicios de banquetes y catering, cuyo objeto haya sido o contemple la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN"** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), terminado y liquidado. El valor reportado en



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el **Anexo** establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de dos (2) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo los dos (2) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el **anexo** el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de transcripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo sus respectivos soportes y el Registro Único de Proponentes.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera: Copia del contrato y copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación del contrato, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones. Para contratos celebrados entre particulares deberá presentar adicionalmente las respectivas facturas y constancias de pago de conformidad con la forma de pago pactada en dichos contratos, también deberá presentar el certificado que demuestra la condición diferencial, ya sea como Mypime, emprendimiento o empresa de mujer, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

Elaboró: Jessica Tiuso Peña
Revisó: Luis Santiago Escobar V.
Aprobó: Luis Santiago Escobar V.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: [@alcaldiaMunicipaldeGranada](http://www.granada-meta.gov.co)

Página 24 de 42



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

6.1.2.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

1	El oferente podrá ser una persona natural o jurídica, el cual deberá presentar o demostrar convenio o contrato que valide la disponibilidad de un establecimiento de comercio el cual se encuentre abierto al público en el casco urbano del Municipio de Granada mínimo 2 años de constitución o contar con un establecimiento propio el cual se encuentre abierto al público en el casco urbano del Municipio de Granada mínimo 2 años de constitución, lo anterior para garantizar que el oferente en caso de salir adjudicatario, que cuenta con la disponibilidad para la preparación y suministro de las raciones y/o cantidades de alimentos (desayuno, almuerzo y cena) para el personal de la fuerza pública. Para acreditar lo anterior, el oferente deberá presentar evidencia del registro del establecimiento de comercio en el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del proponente o en su defecto de con quien se tenga convenio o contrato que valide lo anteriormente expuesto.		
2.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO. El oferente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo como mínimo:		
2.1	NÚMERO DE CARGOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	1 coordinador	Profesional en ingeniería de alimentos	Experiencia Relacionada de un (1) año una vez expedida la tarjeta profesional.
2.2	NÚMERO DE CARGOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	1 cocinera	Certificado médico y académico de manipulación de alimentos vigentes	Experiencia mínima de un (1) año desarrollando actividades de cocina
2.3	NÚMERO DE CARGOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
	2 ayudantes	Certificado médico y académico de manipulación de alimentos vigentes	Experiencia mínima de seis (6) meses desarrollando actividades de cocina



6.1.3 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

6.1.3.1 Documentos de contenido financiero objeto de verificación Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

6.1.3.2 CÁLCULO DE INDICADORES

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

a) Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente

$L \geq 2,67$

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

b) Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total

$NE \leq 0,42$



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

c) Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI $\geq$ 5,20
---	-----------------

Quando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

d) Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional / Patrimonio	RP $\geq$ 0,16
---------------------------------------	----------------

e) Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA $\geq$ 0,10
---	----------------

Quando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como **HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Quando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**

6.1.4 Cálculo De Indicadores para MIPYMES, para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 0287 de 2026

Los oferentes nacionales que acrediten debidamente la condición de MIPYME, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, de forma individual o bajo las reglas de proponente plural, serán evaluados con los indicadores financieros diferenciales establecidos en la columna 'Requisito Diferencial' de este pliego. Bastará con cumplir los límites atenuados allí descritos para ser considerado **HÁBIL** en el componente financiero."

Con la entrada en vigencia del decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ***Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto***



General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYMES los requisitos habilitantes relacionados con los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, Mipymes, así mismo se incluyen los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026 de la siguiente manera:

b) Índice de liquidez

$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	$L \geq 1,60$
--	---------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

f) Índice de Endeudamiento

$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	$NE \leq 0,55$
--	----------------

g) Razón de cobertura de intereses

$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses}$	$RCI \geq 2,60$
--	-----------------

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

h) Rentabilidad del Patrimonio

$RP = \text{Utilidad operacional} / \text{Patrimonio}$	$RP \geq 0,08$
--	----------------

i) Rentabilidad del Activo

$RA = \text{Utilidad operacional} / \text{Activo total}$	$RA \geq 0,05$
--	----------------

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como **HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

7. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Municipio de Granada realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

Ítem	Método	Puntos
1	Calificación económica	400 puntos
2	Calificación de Calidad – aspectos Técnicos	494 puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021	2 puntos
4	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con lo que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026	2 puntos
5	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021	2 puntos
6	Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total		1.000 puntos

7.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (400/1.000)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el **formato No. 7**

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA**.

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como **RECHAZADA**.

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.



Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como **RECHAZADA**.

7.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo doscientos (200) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 7.2.2.

7.2.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

7.2.2 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

El Municipio de Granada a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de doscientos (200) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:



Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los **primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.** El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{x}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|x - v_i|}{x}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,



$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i , sin decimales

i = Número de Oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 200 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.



C. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - P_i)}{G_{PO}} \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 200 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - P_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,



Alcaldía de
**Granada
Meta**

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Granada procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{300 \times V_{\min}}{V_i} \quad \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje } i = \end{array} \right.$$

Donde,

$V_{\min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .
 i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

7.3 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (494/1.000)

EXPERIENCIA con el fin de determinar la experiencia específica y la idoneidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motiva el presente proceso de selección, el Municipio calificará como experiencia específica aquellos contratos ejecutados (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), de la siguiente manera:

El proponente que acredite con el contrato aportado como experiencia habilitante, que el objeto haya sido o contemple la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN"**, se le asignarán **100 puntos** lo cual se verificara con la copia del contrato aportado.

Elaboró: Jessica Tiuso Peña
Revisó: Luis Santiago Escobar V.
Aprobó: Luis Santiago Escobar V.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 34 de 42



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROMOCION DEL EMPLEO LOCAL Al proponente que aporte lo que a continuación se describe, se le otorgaran **94 puntos**

Acorde con el concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817, en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, solo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total del personal requerido entre coordinador(a), cocinero(a) y ayudantes, esto es de las cuatro (04) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio de Granada- Meta, expedido por la Alcaldía de Granada- Meta	94
El oferente que presente junto con las hojas de vida del total del personal requerido entre coordinador(a), cocinero(a) y ayudantes de cocina, esto es de dos (02) hojas de vida, certificado de residencia en el municipio de Granada- Meta, expedido por la Alcaldía de Granada- Meta	47

EXPERIENCIA LABORAL

Con el fin de identificar la idoneidad del personal vinculado para el presente contrato se asignará la siguiente puntuación. Se otorgarán **300 puntos**.

PERSONAL	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO	PUNTAJE
Coordinador (100 PUNTOS)	Experiencia Relacionada como coordinador en procesos de prestación de servicios de alimentación.	Entre 1 a 24 meses	50 puntos
		Entre 25 a 48 meses	100 puntos
		Entre 49 a 72 meses	150 puntos
		Mayor a 73 meses	200 puntos
PERSONAL	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO	PUNTAJE
Cocinero(a) (100 PUNTOS)	Experiencia laboral relacionada.	Entre 1 a 18 meses	50 puntos
		Entre 19 a 36 meses	100 puntos
		Entre 37 a 54 meses	150 puntos
		Mayor a 55 meses	200 puntos



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243-5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PERSONAL	TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO	PUNTAJE
Ayudantes de cocina (100 PUNTOS - por los dos)	Experiencia laboral relacionada.	Entre 1 a 12 meses	50 puntos
		Entre 13 a 24 meses	100 puntos
		Entre 25 a 36 meses	150 puntos
		Mayor a 37 meses	200 puntos

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1.000)

SE OTORGARÁ EL PUNTAJE A LOS PROPONENTES QUE SE COMPROMETAN A VINCULAR AL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL UN PORCENTAJE DE EMPLEADOS O CONTRATISTAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios, para el presente proceso la entidad considera que debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%).

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional



No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.4.2ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **cien (100) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente



Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

7.5 Incentivos en procesos de contratación para Mypime en el sistema de compras públicas (2/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mypime o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mypime con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.6 Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de mujeres (2/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.7 Incentivos en procesos de contratación para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (2/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado y/o adicionado por el Decreto 0287 de 2026, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

7.8 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.



ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.2, Artículo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

NOTA: SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Granada - Meta, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
- b) **Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.
- d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

9. ACUERDO COMERCIAL

El municipio de Granada - Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	No	No



Alcaldía de
Granada
Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE GRANADA META NIT 892099243 - 5

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Perú- Chile)				
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	SI	14	Sí/NO
Unión Europea	Sí	No	No	No
Decisión 439	Sí	Sí	No	Sí

Donde se identifica que el proceso contractual llevado a cabo se encuentra cobijado con el acuerdo comercial llevado a cabo en la Decisión 439/1998 y el triángulo Norte.

Implicaciones: Dar trato nacional a los oferentes de los acuerdos comerciales cobijados para el presente proceso.

11. INFORMACION PRESUPUESTAL

Fuente: 1.3.3.4.01 R.B. Contribución sobre contratos de obra pública

Tipo de Gasto: Inversión

Código Pptal: 45.01.1000-2024503130029-029-1.3.3.4.01

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA CON APOYO DE LA POLICÍA EN GRANADA

Responsable del estudio,

LUIS SANTIAGO ESCOBAR VALLEJO
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Elaboró: Jessica Tiuso Peña.
Profesional Universitario

Firma:

Elaboró: Jessica Tiuso Peña
Revisó: Luis Santiago Escobar V.
Aprobó: Luis Santiago Escobar V.

"Tierra de Trabajo para Hombres de Paz"
Calle 15 No. 14 – 07 Barrio El Centro / Telefax: 098-6588158
Email: alcaldia@granada-meta.gov.co
URL: www.granada-meta.gov.co
[@alcaldiamunicipaldegranada](https://www.facebook.com/alcaldiamunicipaldegranada)

Página 42 de 42